

Potencia AC, Pn (Kw)	100
Vcc máxima (V)	650
Vcc mínima (V)	300
Conexión RN, SN, TN o trifásico	Trifásico
Protección contra Vac baja (si/no)	SI
Tensión de actuación, (V)	198
Protección contra Vac alta (si/no)	SI
Tensión de actuación, (V)	260
Protección contra frecuencia baja (si/no)	SI
Frecuencia de actuación, (Hz)	49,2
Protección contra frecuencia alta (si/no)	SI
Frecuencia de actuación, (Hz)	50,8
Protección contra funcionamiento en isla (si/no)	SI
Potencia nominal de la instalación (kWp)	115,500

4.- Protecciones externas

Contra Vac alta, baja y contra frecuencias de baja y alta incorporadas en el inversor.

5. Línea Aérea-Subterránea de Media Tensión

El entronque en Media Tensión, se realizará mediante una línea aérea 13,2-20 kv. Se realizará un paso de aéreo a subterráneo desde el apoyo donde evacuamos, para continuar mediante línea subterránea hasta el Centro de Transformación "B", desde el centro de seccionamiento partirán dos líneas subterráneas para evacuar a través de él, la energía generada en el C. T. "C" así como para alimentar al transformador de S. Auxiliares situado en el C. T. "A"

6. Centro de Transformación.

Dos Centros de Transformación de 400 kvas., C.T. "B" y C.T. "C" y otro Centro de Transformación destinado a S. Auxiliares C.T. "A".

4.- CONDICIONES:

Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

4.1.- Las instalaciones que se autorizan tendrán que realizarse de acuerdo con el proyecto que se expresa a continuación: "Sistema solar fotovoltaico conectado a Red de 100 Kw en el término municipal Fuenterrabía de Salvatierra".

4.2.- El plazo máximo de ejecución de la instalación será de 12 meses, contados a partir de la recepción de la presente resolución (R.D. 127/2003).

4.3.- La puesta en servicio de las instalaciones está condicionada al cumplimiento de la reglamentación, plazos señalados de ejecución y trámites administrativos, así como el resultado de las pruebas, ensayos e inspecciones reglamentarias efectuadas en presencia del Órgano Territorial Competente o Entidad Colaboradora y a la comprobación del correcto funcionamiento de las mismas.

4.4.- Los reconocimientos, ensayos y pruebas, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de la autorización, deberán ser comunicados por el titular de la concesión a este Servicio Territorial, con la debida antelación.

4.5.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las autorizaciones necesarias que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.

4.6.- Para proceder a la Autorización de Explotación el interesado deberá presentar la solicitud junto:

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas que otorga la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial.
- Contrato de compraventa de energía eléctrica con la Empresa Distribuidora, según Anexo correspondiente a la Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas.
- Certificado de Dirección de Obra firmado y visado por Técnico competente, certificado de instalación, etc.

5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 58 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca a 2 de junio de 2008.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Julio Rodríguez Soria.

* * *

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Aviso

Por Acuerdo 18/2008 de 13 de marzo, (BOCYL N.º 55 de 19-03-08), de la Junta de Castilla y León, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de VILVESTRE (Salamanca). De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1990, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 2 de julio de 2008 en los locales del Ayuntamiento de VILVESTRE y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten en el Ayuntamiento de VILVESTRE, los títulos escritos en que funden sus derechos o declaren en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se requiere también, a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si esta inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de "desconocidos" y se les dará el destino señalado por la Ley.

Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la Zona de VILVESTRE, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de estas parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Salamanca, 3 de junio de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fco. Javier García Presa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Calzada de Don Diego

Edicto

Por D. Jesús Hernández García, en nombre y representación de S.A.T. HERIHER con domicilio en Salamanca, Avda Portugal, 8-12 bajo, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para legalización de Explotación de VACUNO EXTENSIVO DE LIDIA, en la Parcela 4 del Polígono 4 de este Municipio.

Conforme a la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de la Junta de Castilla y León de Prevención Ambiental, se somete a información pública el Expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento, y formular, en su caso, las observaciones que tengan por convenientes, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calzada de Don Diego a 23 de mayo de 2008.-El Alcalde-Presidente, Fernando Vicente García.

* * *